

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2024-OCI/0478-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA– UCAYALI – LORETO

**“DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL USO DE LA
PLATAFORMA, DEL SUSTENTO DEL EXPEDIENTE, Y DE LA
RESPONSABILIDAD DEL TITULAR EN LAS
CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS
ELECTRONICOS ACUERDOS MARCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – ESTADO DE LAS ÓRDENES DE
COMPRA GENERADAS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS
ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DE 10 DE JUNIO AL 11 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

CONTAMANA, 12 DE JUNIO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2024-OCI/0478-SCC

**“DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL USO DE LA PLATAFORMA, DEL
SUSTENTO DEL EXPEDIENTE, Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR
EN LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS
ELECTRÓNICOS ACUERDOS MARCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2 ESTADO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA
GENERADAS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE
ACUERDOS MARCO.**

ÍNDICE

	N°Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN.....	10
X. RECOMENDACIÓN.....	10
APÉNDICES.....	11

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 019-2024-OCI/0478-SCC**

“DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL USO DE LA PLATAFORMA, DEL SUSTENTO DEL EXPEDIENTE, Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR EN LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRONICOS ACUERDOS MARCO”

HITO DE CONTROL N° 2 – ESTADO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Oficio n.° 333-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 03 de junio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0478-2024-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022. Modificada con Resolución de Contraloría n.° 062-2023 de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Determinar si las obligaciones asociadas al uso de la plataforma, sustento del expediente, y de la responsabilidad de titular en las contrataciones a través de Catálogos Electrónico de Acuerdo Marco, se realiza conforme con la normatividad aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control n.° 2

- Determinar si los estados de las Órdenes de Compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco han sido actualizados conforme con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 02, Estados de las Órdenes de Compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y que ha sido ejecutado el 10 al 11 de junio de 2024, en jirón Amazonas n.° 307, en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las contrataciones de bienes y servicios en las entidades públicas, se enmarcan en la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento¹, mediante el cual se dispone la obligatoriedad del uso de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos².

¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF

² Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

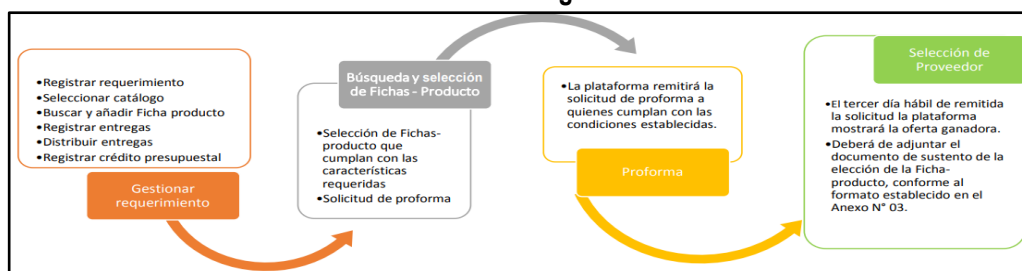
Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31° del Texto Único de Ordenado de la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, las entidades pueden contratar sin realizar procedimientos de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

Adicional a ello, a través del Decreto Legislativo n.° 1018 de 3 de junio de 2008, se crea la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en adelante “PERÚ COMPRAS”, siendo un organismo público que busca facilitar la articulación de las entidades públicas con los proveedores de bienes y servicios, para la atención oportuna de sus necesidades, de manera eficiente y transparente; teniendo como una de sus funciones, el “*promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes*”.

La Directiva n.° 006-2021-PERU COMPRAS “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”³, establece los lineamientos para el desarrollo del proceso de implementación y operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco⁴, en adelante “**Catálogos**”, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico.

Al respecto, las contrataciones a través del método especial se realizan en forma electrónica mediante la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en adelante “**Plataforma**”, que es administrada por PERÚ COMPRAS, a través de su Dirección de Acuerdos Marco; en tal sentido, el numeral 8.4.3 establece las actuaciones administrativas que debe desarrollar la Entidad, a fin de formalizar las contrataciones a través de los Catálogos; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Proceso de contratación a través de Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco



Fuente: Manual para la operación de los Catálogos Electrónicos – Entidades.

En ese sentido, el inciso e) del numeral 8.4.3, señala que todas las contrataciones realizadas bajo este método especial de contratación, deben sustentarse en un **expediente** que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y contendrá lo siguiente:

- i. Requerimiento del bien o servicio.
- ii. Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso.
- iii. Informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo.

³ Aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.

⁴ Subnumeral 7.1, del capítulo VII Disposiciones Generales de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”.

- iv. Autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio.

De lo establecido, se desprende que luego de recibidas las proformas, la Entidad selecciona el proveedor con el cual perfeccionará la contratación, eligiendo la oferta de menor costo. En esa medida, **cuando la relación contractual se formalice con un proveedor distinto al que realizó la oferta de menor costo, se debe justificar en el respectivo informe sustentatorio.**

Asimismo, luego de perfeccionada la relación contractual las órdenes de compra emitidas y registradas en la Plataforma, se constituyen en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes.

Las partes son responsables de cumplir con sus obligaciones contractuales y demás deberes a su cargo; recayendo en la entidad contratante, la responsabilidad de la gestión administrativa de los contratos perfeccionados.

Del mismo modo, el numeral 8.6 De las obligaciones asociadas al uso de la Plataforma de Catálogos Electrónicos por parte de la entidad contratante; en el subnumeral 8.6.1 se señala que el uso de la cuenta de usuario y contraseña en la Plataforma es responsabilidad exclusiva del operador de la entidad. La entidad debe adoptar los mecanismos necesarios que aseguren su uso correcto. La entidad es directamente responsable de las acciones e inacciones que deriven de su uso y las consecuencias que de ello puedan ocasionarse. Asimismo, el subnumeral 8.6.3 establece que la Entidad se encuentra obligada a mantener actualizados los estados de la orden de compra o de servicio.

De igual manera, el numeral 8.8 Del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las entidades contratantes, se señala que, durante la operación de los Catálogos Electrónicos, la Dirección de Acuerdos Marco realiza el monitoreo y seguimiento en forma aleatoria a las obligaciones asumidas por parte de las entidades contratantes. En caso de advertir incumplimientos por parte de las entidades, PERÚ COMPRAS a través de la Dirección de Acuerdo Marco, pueden solicitarles la información correspondiente. Ante la falta de respuesta o negativa por parte de las Entidades contratantes, PERÚ COMPRAS, informa lo acontecido al Órgano de Control Institucional de la Entidad y/o a la Contraloría General de la República para las acciones correspondientes.

Además, el numeral 8.9 De las responsabilidades de los proveedores y las entidades contratantes, siendo que, el subnumeral 8.9.2 Responsabilidad de las Entidades, señala que el Titular de la entidad, el que haga sus veces o la autoridad a la que se haya asignado o delegado la atribución, será responsable de disponer las acciones pertinentes, en los siguientes casos: “(...) d) *Cuando la entidad contratante no mantenga los estados debidamente actualizados conforme a la ejecución del contrato. (...)*”.

Por otra parte, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I, Modificación III⁵, tiene como objetivo establecer las reglas especiales del procedimiento que conducirán las contrataciones que realizan la Entidad y el proveedor a través de los Catálogos, a fin de contribuir en la optimización de las compras públicas y promover mayores niveles de eficiencia y transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos.

⁵ Publicadas a través de comunicado n.º 065-2023-PERÚ COMPRAS/DAM de 18 de agosto de 2023.

Siendo que, el capítulo IV Condiciones aplicables a la Entidad, señala que el Titular de la Entidad, o el que haga sus veces, será responsable de disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicables en los siguientes casos:

- Si durante la operación de los Catálogos se generasen incumplimientos de cualquier índole, como la negativa injustificada de recepción de prestaciones, retraso en el otorgamiento de la conformidad, uso de la Plataforma por parte de la Entidad como mecanismo de cotizaciones o indagación de precios, no mantener los estados⁶ debidamente actualizados conforme a la ejecución real del contrato, falta de pago o pago extemporáneo, falta al comportamiento ético, u otros relacionados al incumplimiento de las reglas establecidas para cada Catálogo.
- Cuando se apliquen mecanismos de contratación distintos a la contratación efectuada a través de los Catálogos, para bienes y/o servicios incluidos en éste, salvo las contrataciones cuyo monto sea menor al monto mínimo establecido por PERÚ COMPRAS.

PERÚ COMPRAS, cuando tome conocimiento de los hechos antes referidos, comunicará a la Entidad y en caso corresponda al Órgano de Control Institucional de la Entidad y/o a la Contraloría General de la República y/o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normativa aplicable.

Asimismo, en el numeral 4.1 Acceso y uso de contraseña, del capítulo IV Condiciones aplicables a la Entidad, **señala que es obligatorio para usar la Plataforma, que el funcionario o servidor asignado por la Entidad cuente con certificación vigente otorgada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.**

PERÚ COMPRAS puede evaluar al funcionario o servidor, como requisito para gestionar las contrataciones a través de los Catálogos. Asimismo, podrá solicitar a la Entidad registre y mantenga actualizada a través de la Plataforma la información referida a:

- El jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.
- El jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones o el que haga sus veces.
- El operador asociado al usuario de ingreso.
- El jefe del Órgano de Control Institucional.

Además, el numeral 4.6 Obligatoriedad de actualización de los estados, establece que la Entidad se encuentra obligada a mantener actualizados los estados de la ORDEN DE COMPRA⁷ y sus correspondientes Entregas⁸, en tanto le corresponda su actualización. En caso de no haber actualizado los estados y esto afecte el proceso de contratación, no constituye como una causa que exima de la obligatoriedad de contratar a través de los Catálogos; en caso de incumplimiento se comunicará a su Órgano de Control Institucional.

⁶ **Estados generados por la Plataforma.** Refiérase a las condiciones temporales generadas en la Plataforma respecto a las acciones realizadas durante el proceso de contratación y en la ejecución contractual; señalado en el numeral 2.26 del capítulo II Definiciones, de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III.

⁷ **Orden de Compra Electrónica:** Refiérase al documento generado por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, en adelante la **ORDEN DE COMPRA**; señalado en el numeral 2.11, del capítulo II Definiciones, de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III.

⁸ **Entrega:** Refiérase al detalle de la ORDEN DE COMPRA generada por la PLATAFORMA, el cual se genera considerando el lugar de entrega, fechas de entregas y demás condiciones respectivas; señalado en el numeral 2.12, del capítulo II Definiciones, de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III.

En ese sentido, el subnumeral 7.5.2 indica que con la generación de la ORDEN DE COMPRA, la Plataforma asignará los siguientes estados en el proceso de contratación:

- **Pendiente vinculación SIAF.** Estado generado de forma automática cuando se genera y se acepta el envío de la ORDEN DE COMPRA para la validación del compromiso anual y mensual.
- **Con vinculación SIAF.** Estado generado de forma automática cuando se aprueba el compromiso anual y mensual.
- **Anulada.** Estado generado de forma automática una vez superado el plazo para publicar la ORDEN DE COMPRA.
- **Publicada.** Estado generado de forma manual por parte de la Entidad cuando se publica la ORDEN DE COMPRA y sus correspondientes Entregas.
- **Aceptada.** Estado generado de forma manual por parte del proveedor o automática por parte de la Plataforma. Con este estado se formaliza la relación contractual de la ORDEN DE COMPRA y sus correspondientes Entregas entre la Entidad y el proveedor.
- **Rechazada.** Estado generado de forma manual con el rechazo de la ORDEN DE COMPRA y sus correspondientes Entregas por parte del proveedor.
- **Resuelta Parcial, en proceso de consentimiento.** Estado generado de forma manual por la Entidad en el supuesto se resuelva de forma parcial la ORDEN DE COMPRA.
- **Resuelta Parcial, en proceso de consentimiento (P).** Estado generado de forma manual por el proveedor en el supuesto resuelva de forma parcial la ORDEN DE COMPRA.
- **Resuelta Parcial.** Estado generado de forma manual cuando la resolución parcial se encuentre consentida.
- **Resuelta, en proceso de consentimiento.** Estado generado de forma manual por la Entidad en el supuesto se resuelva de forma total la ORDEN DE COMPRA y no se haya pagado alguna Entrega.
- **Resuelta, en proceso de consentimiento (P).** Estado generado de forma manual por el proveedor en el supuesto se resuelva de forma total la ORDEN DE COMPRA y no se haya pagado alguna Entrega.
- **Resuelta.** Estado generado de forma manual cuando la resolución total se encuentre consentida.
- **Pagada.** Estado generado de forma automática cuando las Entregas cuenten con el estado Pagada.
- **Pagada/Resuelta parcial, en proceso de consentimiento.** Estado generado de forma automática siempre que las Entregas cuenten con el estado Pagada y por los menos una de ellas tenga el estado Resuelta Parcial en proceso de consentimiento o Resuelta en proceso de consentimiento.
- **Pagada/Resolución Parcial.** Estado generado de forma automática siempre que las Entregas cuenten con el estado Pagada y por los menos una de ellas tenga el estado Resuelta Parcial o Resuelta.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n. ° 2 “Estado de las Órdenes de Compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, se han identificado una (1) situación adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las obligaciones asociadas al uso de la plataforma, del sustento del expediente, y de las responsabilidades del Titular en las contrataciones de los catálogos electrónicos acuerdos marcos las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUMPLE OBLIGATORIEDAD CON LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, GENERANDO RIESGO EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

a) Condición

Mediante acta de verificación n.º 002-2024-OCI/MPU/SCC, de 4 de junio de 2024, se realizó la visita al Área de logística de Bienes Estatales, siendo atendidos por Paolo Sáenz Perreira, jefe de la mencionada Área, luego se procedió a constatar si el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, verifico si los Estados de las Órdenes de Compra generadas a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco son registrados, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1

Nº	Obligación de la Entidad	SI	NO	Observaciones
1	El Órgano Encargado de las Contrataciones cumple con la obligatoriedad de la contratación a través de los catálogos electrónico de Acuerdo Marco. En caso su respuesta sea "SI", identificarlo en la columna de observaciones y acreditarlo.		X	A la fecha a través del CEAM, no se ha contratado, estará regularizando en los siguientes meses
2	El listado de las órdenes de compra generados a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, se encuentra debidamente actualizado En caso su respuesta sea "SI", identificarlo en la columna de observaciones y acreditarlo		X	A la fecha no hay contratación en el CEAM

Fuente: Acta n.º 002-2024-OCI/MPU/SCC de 04 de junio de 2024

Elaborado: Comisión de control

Del cuadro n.º 1, se observa que la Entidad a la fecha no ha contratado bienes y/o servicios, mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, asimismo el listado de las órdenes de compra generadas, no se encuentran actualizadas,

Siendo este un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios, sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico.

Merece indicar que el método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor del dinero, competencia y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.

Al respecto de la obligatoriedad del uso de los Catálogos Electrónicos, el numeral 114.1., del artículo 114 del Reglamento señala lo siguiente: **"La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos"** (El subrayado y resaltado es propio)

Merece indicar que opinión n.º 205-2019/DTN de 20 de noviembre de 2019, concluye que:
 "(...)

3.1 Una Entidad se encuentra obligada a contratar a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco desde el día en su entrada en vigencia, siempre que los bienes y servicios contemplados en el Catálogo permitan la atención del requerimiento

3.2 Corresponde a cada Entidad evaluar los elementos propios de los procesos de contratación a su cargo, a fin cumplir con la obligación contemplada en el artículo 114 del Reglamento; o, de ser el caso, para exceptuarse de la misma"

En consecuencia, la Entidad debe contratar a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, desde su entrada en vigencia, siempre que los bienes y/o servicios contemplados en el Catálogo Electrónico, correspondiendo a la Entidad evaluar su contratación a su cargo, situación que no viene desarrollado, apartándose de su obligatoriedad.

b) **Criterio**

Los hechos antes descritos están relacionados con la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2019**

Artículo 114. Obligatoriedad

114.1 La Contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco resulta obligatoria desde el día en su entrada en vigencia, para lo cual el Órgano Encargado de las Contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.

- ✓ **Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”, aprobado mediante Resolución Jefatura n.º 139-2021, publicado el 10 julio de 2021**

“VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.4 De las Contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

8.4.1 Una vez iniciada la vigencia del Catálogo Electrónico, la contratación de los bienes y/o servicios incluidos en este, resulta obligatoria a través del método especial de contratación, conforme lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento

(...)”

8.6 De las obligaciones asociadas al uso de la plataforma de Catálogos Electrónicos por parte de la entidad contratante

“(...)”

8.6.3 La entidad se encuentra obligada a mantener los estados actualizados de los estados de la orden de compra o de servicio. (...)”.

c) **Consecuencia**

Los hechos antes expuestos vendrían afectando en obtener bienes y servicios requeridos de forma ágil, lo cual contribuye a la eficacia y eficiencia de los procesos de las contrataciones, así como afectar a la transparencia de las contrataciones por el referido régimen.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al hito n.º 2 “Estado de la Órdenes de compra generadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente al hito n.º 2, “Estado de la Órdenes de compra generadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La entidad no ha informado el tratamiento de las acciones comentadas en la situación adversa del Informe del Hito n. ° 1

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n. °2, “Órdenes de compra generadas a través de los Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, De las obligaciones asociadas al Uso de La Plataforma, del Sustento del Expediente, y de la Responsabilidad del Titular en las Contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos Acuerdos Marco, las cuales han sido detalladas en el siguiente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al hito de control n. ° 2 “Estado de las Órdenes de Compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos. De las obligaciones asociadas al Uso de La Plataforma, del Sustento del Expediente, y de la Responsabilidad del Titular en las Contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos Acuerdos Marco
2. Hacer de Conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas, o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidos en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Contamana, 12 de junio de 2024

Antonio Miguel Dávila Sánchez

Supervisor
Comisión de Control

Alex Echevarría Inuma

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Alex Echevarría Inuma

Contraloría General de la República
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE n.º1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS OBLIGATORIEDAD DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, GENERADO RIESGO EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

Nº	Documento
1	Acta n°. 002-2024-OCI/MPU/SCC de 04 de junio de 2024



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 347-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

EMISOR : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RODOLFO PEDRO LOVO TELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Sumilla:

LA ENTIDAD NO CUMPLE OBLIGATORIEDAD CON LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, GENERANDO RIESGO EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147142197**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2024-CG/0478
2. INF HITO DE CONTROL 019-2024-OCI-0478-SCC
3. OFICIO 347-2024-CG-GRLO-OCI-MPU
4. ACTA N 02-2024-OCI-MPU-SCC

NOTIFICADOR : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2024-CG/0478

DOCUMENTO : OFICIO N° 347-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

EMISOR : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RODOLFO PEDRO LOVO TELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147142197

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: LA ENTIDAD NO CUMPLE OBLIGATORIEDAD CON LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, GENERANDO RIESGO EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

Se adjunta lo siguiente:

1. INF HITO DE CONTROL 019-2024-OCI-0478-SCC
2. OFICIO 347-2024-CG-GRLO-OCI-MPU
3. ACTA N 02-2024-OCI-MPU-SCC



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Contamana, 12 de junio de 2024

OFICIO N° 347-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

Señor:

Rodolfo Pedro Lovo Tello

Alcalde

Municipalidad Provincial de Ucayali

Jr. Amazonas n°307

Contamana-Ucayali-Loreto

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 019-2024-OCI/0478-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las obligaciones asociadas al uso de la plataforma, del sustento del expediente, y de la responsabilidad del Titular en las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos acuerdos marco en la Municipalidad Provincial de Ucayali, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 19-2024-OCI/0478-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el plazo máximo de (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ECHEVARRIA
INUMA Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 12:53:57 -05:00

Documento firmado digitalmente
Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República